

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024."**

*"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024."*

**Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de la XV Edición de los Premios de Periodismo "Ciudad de Málaga" (expediente nº 1/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"ÚNICO. Aprobar la Convocatoria de la XV Edición de los Premios de Periodismo "Ciudad de Málaga"."*

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Beam Suntory España Beverages, S.L.U. para la organización de la exposición "Anécdotas de amistad verdadera".**

1/25

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Beam Suntory España Beverages S.L.U., objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:*

***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES, S.L.U. PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "ANÉCDOTAS DE AMISTAD VERDADERA" UBICADA EN MUELLE UNO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA***

*En Málaga, a fecha de la firma electrónica*

### **REUNIDOS**

*De una parte, D<sup>a</sup> María Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día xx de xxxx de 2024, con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4, y con C.I.F P-2906700-F.*

*Y de otra parte, BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES, S.L.U. (anterior denominación MAXXIUM ESPAÑA, S.L.), distribuidora de "BRUGAL" en España, sociedad válidamente constituida de conformidad con las leyes españolas, con domicilio en Madrid, España, Calle Mahonia 2, planta 2<sup>a</sup>, 28043 Madrid, N.I.F. n.º B08194359, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.415 Folio 213 Hoja M-400429, D/D<sup>a</sup> \_Y.G.S.\_, con D.N.I. n.º: \*\*\*8961\*-\*\_, en calidad de Apoderada Beam Suntory España Beverages, S.L., con C.I.F. n.º: \_B08194359\_ y dirección a efectos de notificaciones en \_ Madrid, España, Calle Mahonia 2, planta 2, 28043 Madrid, según resulta de escritura pública*

otorgada en fecha 3 de mayo de 2023, ante el Notario de Madrid, D. M.R.A., con el número 237 de su protocolo.

### **MANIFIESTAN**

*El deseo de colaboración de ambas instituciones para la instalación de la exposición "Anécdotas de Amistad verdadera" en el Muelle Uno de Málaga, que se celebrará en los meses de septiembre y octubre de 2024.*

*Brugal junto a la entidad PhotoESpaña y tras una convocatoria realizada a través de las redes sociales han recopilado una colección de anécdotas de amigos de la ciudad de Málaga, en la que a través de diferentes historias aluden a la memoria de la Amistad Verdadera.*

*El fotógrafo R.C., a través de su objetivo, trae a la actualidad estas historias que forjaron lazos para toda la vida, inspirándose en fotografías del ayer. Su trabajo fotográfico está relacionado siempre con los anhelos del ser humano: los anhelos profundos y universales del ciudadano de la sociedad de masas, que lucha contra la banalidad en un esfuerzo por trascender. Para ello orienta la mirada a las expresiones del folclore contemporáneo, buscando la verdad del español entendido como un hombre obligado a vivir en la ciudad, en la modernidad.*

*Más allá de una apariencia pop, le interesa lo humano y antropológico. Más allá de lo social y lo documental, le interesan las pulsiones sinceras y universales que laten bajo la superficie aparentemente banal de la España contemporánea.*

*Esta exposición de Arte en la calle en la ciudad de Málaga se exhibirá en 4 Tótems horizontales de 2,50 x 2,20 m. en los que se expondrán 4 fotografías originales y 8 fotografías actuales de gran formato y en 4 tótems verticales de 1.20 x 2.20 m. en el que se explicará el contenido expositivo y las 4 anécdotas para la mayor comprensión del visitante.*

*En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los siguientes:*

### **PACTOS**

#### **1. Objeto del Convenio**

*Es objeto del presente convenio de colaboración, la organización conjunta de la instalación en el Muelle Uno Málaga, de la exposición "Anécdotas de Amistad Verdadera", actividad de Brugal, de carácter cultural, cuyos contenidos se instalarán en 4 Tótems horizontales de 2,50 x 2,20 m. en los que se expondrán 4 fotografías originales y 8 fotografías actuales de gran formato y en 4 tótems verticales de 1.20 x 2.20 m. en el que se explicará el contenido expositivo y las 4 anécdotas para la mayor comprensión del visitante.*

#### **2. Duración del convenio**

*La actividad prevista se desarrollará en Málaga, entre en los meses de septiembre y octubre de 2024, incluidos los días de montaje y desmontaje.*

#### **3. Compromisos asumidos por la BRUGAL**

*En el marco del presente Convenio, BRUGAL asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:*

*3.1. BRUGAL se hará cargo de la producción y organización de la exposición, del*

*transporte, montaje, desmontaje e instalación de los tótems expositores itinerantes de la exposición "Anécdotas de amistad verdadera-Brugal" en Málaga.*

*3.2. BRUGAL asumirá el coste del comisariado de la muestra.*

*3.3. BRUGAL se hará cargo del mantenimiento de los módulos expositores, por parte del personal presente durante todo el período de montaje, exhibición y desmontaje.*

*3.4. BRUGAL también se hará cargo de los servicios de atención al público y de las visitas de grupos concertados, por parte de personal especializado.*

*3.5. BRUGAL asumirá el coste de las tasas de la Gerencia de Muelle Uno para la instalación de la muestra durante los meses de septiembre y octubre de 2024 así como el cumplimiento de la normativa establecida por la Gerencia de Muelle Uno.*

*3.6. BRUGAL asumirá los servicios de limpieza de los módulos expositores.*

*3.7. BRUGAL realizará todo el material de difusión, en castellano, bajo la forma de elementos físicos o de difusión, elementos publicitarios, y actos de difusión que se realicen, y aquellos otros materiales que se acuerden entre las partes, así como la comunicación que se realice a los medios de comunicación dentro del marco de colaboración del proyecto; sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Málaga crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y BRUGAL, debiendo facilitar BRUGAL al Ayuntamiento de Málaga, pruebas previas de todos los materiales y diseños para la oportuna revisión y conformidad.*

*3.8. BRUGAL realizará el diseño, producción, instalación y retirada de los elementos publicitarios que se instalen en la vía pública para dar a conocer la exposición, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Málaga en las correspondientes autorizaciones.*

3/25

*3.9 En relación con los compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento de Málaga, BRUGAL en caso de que resulte necesario, deberá recabar el consentimiento de los interesados para la captación y difusión de imágenes en los que estos aparezcan. Así mismo, deberá informar al Ayuntamiento de Málaga sobre la cesión de las imágenes para la publicación de las mismas en su web corporativa.*

*El coste económico de estos compromisos de BRUGAL asciende a 40.000 euros , IVA excluido, contando con la disponibilidad de medios por sí o a través de la pertinente contratación para asumir tales obligaciones.*

#### **4. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Málaga**

*En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Málaga, asumirá las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la exposición.*

*4.1. Facilitar y colaborar con las gestiones necesarias con BRUGAL para las tramitaciones necesarias con la Gerencia del Muelle Uno para la instalación de esta exposición en el Muelle Uno. Coordinar con la Gerencia del Muelle Uno la gestión para la instalación de esta exposición en el Muelle Uno.*

*4.2. Publicitar la publicación del contenido de la exposición en la web del Área de Cultura y Patrimonio Histórico así como en otros canales propios como las redes sociales y la agenda cultural del Área para promoción y difusión de la exposición en el territorio, con*

*información sobre la muestra y con mención y links a la web de BRUGAL y PhotoEspaña. La difusión deberá cumplir con los requisitos exigidos para la publicidad de bebidas espirituosas. Mensaje de consumo responsable. Graduación. Producto sólo para mayores de 18 años.*

*4.3. Apoyo institucional del Área en los actos de presentación a los medios de prensa e inauguración de la exposición:*

- Envío de la convocatoria a medios de prensa para la rueda de prensa*
- Reenvío de la nota de prensa consensuada con BRUGAL de la exposición a los medios de prensa desde el Área de Comunicación del Ayuntamiento.*
- Presencia e Intervención de representante institucional en la rueda de prensa*
- Presencia e intervención de representación institucional en el acto inaugural de la exposición.*

*Estos compromisos no suponen coste económico al Ayuntamiento de Málaga, que a través del área de Cultura y Patrimonio Histórico, cuenta con la disponibilidad de medios por sí para asumir tales obligaciones.*

### **5. Comisión de seguimiento**

*Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. Por parte del Ayuntamiento de Málaga formarán parte de la misma, la Jefa Servicio Coordinación y Gestión del Área Cultura y la Directora General de Cultura, y en representación de BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES, S.L.U "BRUGAL", P.M., de la agencia Zerodrama. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:*

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

*Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.*

*La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.*

*Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.*

### **6. Aspectos generales**

*6.1. La entrada a la exposición "Anécdotas de Amistad verdadera", instalada en el Muelle Uno de Málaga, será gratuita.*

6.2. *El Ayuntamiento de Málaga y BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U “BRUGAL” actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la exposición “Anécdotas de Amistad verdadera”.*

### **7. Confidencialidad**

*Con carácter general, las partes convienen en atribuir carácter confidencial a la existencia, objeto y contenido del presente Convenio, así como a la información que cada una de ellas revele por cualquier medio o formato a la otra con ocasión de la ejecución del mismo, obligándose a no transmitirla a terceros y a utilizarla exclusivamente para los fines de dicha relación, salvo en la medida en que fuera necesaria la revelación para el mantenimiento de requerimientos legales, contables, reglamentarios, decisiones judiciales o administrativas.*

*En cualquier caso, la obligación de confidencialidad no será de aplicación para aquella información que:*

- i. Ya sea de dominio público;*
- ii. Ya fuese conocida o las partes estuvieran en posesión de la misma antes de que le fuese suministrada por la otra parte, sin que recayese sobre la misma obligación de confidencialidad, pudiendo la parte receptora demostrar que ya la conocía;*
- iii. Sea o devenga de general o público conocimiento por un motivo distinto al incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el marco de la relación de este convenio.*
- iv. La información que la parte receptora deba de hacer pública por disposición legal, o por orden de un Juzgado, Tribunal o cualquier otra autoridad competente. En tal caso la parte receptora notificará a la otra parte de tal requerimiento antes de otorgar dicha información.*

5/25

*La obligación de confidencialidad establecida en el presente pacto se mantendrá en vigor incluso con posterioridad a la terminación, por cualquier causa, de la relación de este convenio, durante un plazo de diez (10) años contados desde dicha terminación.*

*Cada parte será la responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que tengan vinculación con el objeto del presente Convenio.*

*Cualquier revelación, comunicación o publicidad por las partes en relación con la existencia del presente Convenio, su objeto o lo previsto en el mismo, deberá ser coordinada y, en su caso, aprobada previamente y por escrito por ambas partes.*

### **8. Tratamiento de datos de carácter personal**

*8.1. Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:*

*a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del responsable de seguridad o del delegado de*

protección de datos (DPD) de cada una de ella.

b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los responsables de seguridad o los delegados de protección de datos de ambas Partes, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al responsable de seguridad o delegado de protección de datos de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación a los responsables de seguridad o delegados de protección de datos anteriormente referenciados, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

6/25

8.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las partes se comuniquen en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, las partes se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El Ayuntamiento no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U. "BRUGAL" durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U. "BRUGAL", deberá comunicarlo inmediatamente a dicha entidad, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

8.3. El Ayuntamiento de Málaga declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U. "BRUGAL" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero,

*incluidas las autoridades y organismos competentes.*

### **10. Difusión**

*Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente Convenio, previo acuerdo sobre los medios en los que tiene que ser difundida, la forma, las fechas y otros temas, y previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*

*No obstante esto, la imagen con la cual se realicen los proyectos como consecuencia y en virtud del desarrollo del presente Convenio serán dados a conocer, y debe reflejar la colaboración de las instituciones firmantes.*

*Todas las acciones de difusión en relación con la exposición en la ciudad de Málaga, incluyendo las que implican la presencia de los medios de comunicación, requerirán de la participación, aprobación y/o organización del Departamento de Comunicación de BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U. "BRUGAL".*

### **11. Vigencia**

*El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma digital, y estará vigente hasta el final del desmontaje de la exposición en la ciudad de Málaga, tras finalizar la actividad objeto del mismo, que se celebrará entre los meses de septiembre a octubre de 2024, y, en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes.*

*No obstante, su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.*

7/25

### **12. Modificación del Convenio**

*El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.*

### **13. Extinción del Convenio**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:*

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

### **14. Cesión**

*Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.*

### **15. Régimen jurídico y transparencia.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.*

*Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse conforme se establece en el artículo 4 de la ley anteriormente mencionada.*

*Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.*

*El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15. B de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.*

8/25

#### **16. Resolución de conflictos**

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

#### **17. Personal adscrito a la ejecución del convenio**

*En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral por ninguna de las partes.*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.”*

**SEGUNDO:** *La delegación en la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la firma del presente convenio.”*

### **Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación “Servicio de atención a personas sin hogar en la ciudad de Málaga” (expediente nº 143/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA” Expediente 143/23, con un presupuesto de**

licitación de 10.432.633,36.-euros, más la cantidad de 1.043.263,35.-euros, correspondiente al 10% de IVA, lo que supone un total de 11.475.896,71.-euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 10.432.633,36.-euros, y un plazo de ejecución de **cinco (5) años**, sin prórrogas, sin lotes, iniciado mediante Resolución de Inicio de fecha de 2 de octubre de 2024 suscrita por la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica.

**SEGUNDO.** - Prever en el Presupuesto Municipal del año 2025, la cantidad de 1.218.977,28.-€, 10% de IVA incluido.

**TERCERO.** - Prever en el Presupuesto Municipal del año 2026, la cantidad de 2.458.158,63.-€, 10% de IVA incluido.

**CUARTO.** - Prever en el Presupuesto Municipal del año 2027, la cantidad de 2.458.158,63.-€, 10% de IVA incluido.

**QUINTO.** - Prever en el Presupuesto Municipal del año 2028, la cantidad de 2.464.893,31.-€, 10% de IVA incluido.

**SEXTO.** - Prever en el Presupuesto Municipal del año 2029, la cantidad de 2.458.158,63.-€, 10% de IVA incluido.

**SÉPTIMO.** - Prever en el Presupuesto Municipal del año 2030, la cantidad de 417.550,23.-€, 10% de IVA incluido.

**OCTAVO.** - Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.

**NOVENO.** - El presente contrato, con arreglo a lo previsto en los pliegos de condiciones que lo rigen, abarca ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, la realización de gastos de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que par cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos en base a lo establecido en el art 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

9/25

**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle relativo a la Parcela Industrial Específico-3 del Plan Parcial SUP-T.9 “Trévez” PA-T.6 (97) (expediente nº PL 39/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente** la Modificación del Estudio de Detalle relativo a la Parcela Industrial Específico-3 del Plan Parcial SUP-T.9 “Trévez” PA-T.6 (97), promovido por la entidad GAFITOCUOIL, S.L. de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 25 de julio de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 31 de julio de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento

*al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.*

**TERCERO.-** *Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

**CUARTO.-** *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:*

*La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

10/25

*La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas habida cuenta de lo previsto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo de 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas puesto en concordancia con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, en los términos de la legislación básica de Aguas.*

**QUINTO.-** *La aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará implícito el otorgamiento de licencia para la segregación y agrupación de fincas B y C del ámbito que nos ocupa, por lo que podrá autorizarse e inscribirse las escrituras públicas que contengan el acto de parcelación autorizado, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva. Significando que en el procedimiento de la licencia de obras que se conceda para construir en el ámbito deberá aportarse la citada escritura pública en los términos del art. 91 de la*

LISTA.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito en los términos del Dispositivo Segundo.

- A la entidad promotora.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 – Campanillas."

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para la activación de un Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias (GAVE) (expediente nº 1/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"PRIMERO.** APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, por plazo de 4 años.

**SEGUNDO.** INSCRÍBASE en el Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga.

**TERCERO.** DELEGAR la firma para su suscripción en el Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad."

**"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Avelino de Barrionuevo Gener, Concejal Delegado del Área de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF P2906700F y domicilio social en Avda. de Cervantes nº 4, CP 29016 de Málaga.

De otra parte, Dña. Susana Gómez de Lara, Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, con domicilio social en Palmeras del Limonar, 31 de Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y al efecto

#### **EXPONEN**

El Artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Según la Ley 17/2015 de 9 de julio "Sistema Nacional de Protección Civil" en el Artículo

*1 -Objeto y finalidad- dice textualmente "La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada".*

*Esa misma Ley 17/2015 en su Artículo 7 bis -Deber de colaboración- "Los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta ley".*

*Igualmente la Ley 17/2015 en su Artículo 17 confiere a la administración local, como es el caso del Ayuntamiento de Málaga, entre otras, las competencias relativas a "Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de Protección Civil" que a su vez recae en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.*

*Que según el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd-2024), la gestión de las Emergencias en Situación 0 y Situación 1 son competencias de la Administración Local, y en esa Situación todas las emergencias que se produzcan en el término municipal de Málaga son competencias del Ayuntamiento de Málaga.*

*Que ante cualquier emergencia que se produzca en el término municipal de Málaga se activará el Plan de Emergencia Municipal de Málaga (P.E.M.), o bien el Plan de Actuación Local (P.A.L.) del riesgo correspondiente, conforme a los protocolos establecidos en los mismos.*

*Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, que reúne a los profesionales cuya especialización en el ámbito de las competencias que le confiere la ley, entre otras están las relacionadas con el diseño y ejecución de todo tipo de edificaciones y viviendas.*

12/25

*Que ambas partes consideran que en caso de una emergencia relevante en el término municipal de Málaga, como consecuencia de una catástrofe, principalmente de tipo natural (inundaciones, sismo, incendios, etc.) podría afectar a edificaciones, y más concretamente a las viviendas de numerosos ciudadanos de Málaga, considerándose en ese caso la imperiosa necesidad de dar respuesta a una demanda social, como puede ser la evaluación de edificaciones y viviendas afectadas, de tal forma que se pueda realizar una evaluación de forma masiva que permita agilizar la gestión de la emergencia, todo ello siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales que serían los que en todo momento asumieran las responsabilidades de las evaluaciones realizadas.*

*Dicha actuación desarrollada por los arquitectos colegiados que formen parte del Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias (GAVE), será prestada de forma voluntaria y altruista en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga en situaciones de emergencias relevantes, entendiéndose su actuación como una colaboración y apoyo a los técnicos municipales del Ayuntamiento de Málaga, a los cuales les corresponderá en último lugar tomar las decisiones que sean necesarias.*

*Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de establecer la colaboración necesaria entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.*

*Que en base a lo anteriormente expuesto acuerdan ambas partes las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El objeto del Convenio es la colaboración con el Colegio de Arquitectos para que, en caso de ocurrir una Emergencia de dimensiones considerables que afecte a construcciones, edificaciones y viviendas del término municipal de Málaga, así como cualquier otra circunstancia que consideren ambas partes firmantes, y que sean de interés general para la ciudad de Málaga o de sus habitantes, se ponga en marcha medidas de colaboración entre las partes concretadas en la activación de un Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias.

**SEGUNDA:** El presente Convenio de Colaboración no comporta obligación ni compromiso económico para ninguna de las partes.

**TERCERA:** Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por la Decana del Colegio de Arquitectos y por el Concejal Delegado de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga, o personas en quienes deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma al Ayuntamiento de Málaga.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

**CUARTA:** Cualquier modificación del presente Convenio de Colaboración requerirá de la conformidad unánime de las partes firmantes.

13/25

**QUINTA:** Que dicho Grupo se relacionará con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Protección Civil, quien comunicaría al responsable que designe el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga los hechos que motiven la necesidad de colaboración con el GAVE, y será el Colegio el encargado de proceder a su previa constitución.

**SEXTA:** Teniendo en cuenta que es importante tener formación en cuestiones relacionadas con las emergencias, desde el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga de común acuerdo con el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga se organizarán cursos, talleres, visitas y simulacros para la adecuada formación de los colegiados que forman parte del Grupo.

En este sentido El Ayuntamiento de Málaga facilitará siempre que sea posible la participación de los miembros del Grupo como alumnos en los cursos que se organicen en la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM), así como la participación en otro tipo de actividades que fomente el aprendizaje y entrenamiento conjunto.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, igualmente cuando sea posible dará participación a miembros de los grupos operativos del Servicio de Protección Civil (integrado por técnicos funcionarios, integrantes de la Agrupación de Voluntarios y a los miembros del Grupo Psicosocial en Emergencias), en aquellas actividades y cursos que estimen oportuno organizar.

**SÉPTIMA:** Que desde el Excmo. Ayuntamiento de Málaga se emitirán acreditaciones o carnet de identificación a los miembros del Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias (GAVE) que les permita identificarse como técnico voluntario en emergencias ante cualquier

situación de esta índole que así lo requiera.

**OCTAVA:** *En caso que desde el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se movilice al Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias (GAVE), este se coordinará con el Grupo Logístico de apoyo, especificado en el Organigrama del Plan de Emergencia Municipal de Málaga (P.E.M.), para realizar las funciones propias de sus competencias profesionales, y siempre bajo la coordinación del Jefe de Servicio de Protección Civil.*

**NOVENA:** *El presente Convenio no es exclusivo, ni excluyente de otros que las partes puedan firmar, con otros colectivos y/o actores de las emergencias que actúen o puedan actuar en el municipio de Málaga.*

**DÉCIMA:** *Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la responsabilidad que eventualmente pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por el personal integrante del Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias (GAVE) que participen en situación o simulacros de emergencia en términos análogos a la de los voluntarios de integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, tal y como contempla el artículo 23. a) del Decreto 197/2024.*

*Los miembros participantes estarán cubiertos por el seguro que tiene suscrito el Excmo. Ayuntamiento de Málaga destinado al personal voluntario que se integra en el Servicio de Protección Civil. Para ello, el Colegio de Arquitectos de Málaga remitirá lista de las personas integrantes del Grupo y, en su caso, de aquéllos que efectivamente hayan sido movilizados para atender las distintas emergencias.*

#### **DECIMOPRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

14/25

*Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) ), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).*

*En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.*

*Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Avenida de Cervantes 4, C.P. 29016, Málaga, Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, Calle Palmeras del Limonar 31, C.P. 29016, Málaga.*

#### **DECIMOSEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:**

*Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio*

*de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.*

*Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.*

*Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.*

#### **DECIMOTERCERA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO**

*Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga y el Colegio de Arquitectos de Málaga, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.*

*Se espera que, en caso de que el Ayuntamiento de Málaga o el Colegio de Arquitectos de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.*

15/25

#### **DECIMOCUARTA. – TRANSPARENCIA**

*Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Convenio, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir el Ayuntamiento de Málaga y el Colegio de Arquitectos de Málaga, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuito.*

#### **DECIMOQUINTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN**

*El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:*

- a) Cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en los términos pactados en el mismo.*
- b) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.*

- c) *La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.*
- d) *El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.*
- e) *El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.*
- f) *Fuerza mayor.*

**DECIMOSEXTA. - ENTRADA EN VIGOR.**

*El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración máxima de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales.*

**DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES**

*El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.*

**DECIMOCTAVA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

*El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

16/25

**DECIMONOVENA. – MARCO LEGAL**

*En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.*

**VIGÉSIMA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.*

*Y en prueba de conformidad con el presente Convenio de Colaboración, por ambas partes se firma el mismo en la ciudad de Málaga, a XX de XXXX de 2024.”*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos para la activación de un Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y**

## **Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE) (expediente nº 2/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***PRIMERO.** APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, por plazo de 4 años.*

***SEGUNDO.** INSCRÍBASE en el Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga.*

***TERCERO.** DELEGAR la firma para su suscripción en el Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad."*

***"CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA DEMARCACIÓN DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS***

### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Avelino de Barrionuevo Gener, Concejal Delegado del Área de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF P2906700F y domicilio social en Avda. de Cervantes nº 4, CP 29016 de Málaga.*

*De otra parte, D. Juan Manuel Medina Torres, Decano de la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio social en la C/ Virgen Blanca Nº 7 de Granada.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, cuya finalidad es la creación de un Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE) para la participación del mismo en caso de producirse una emergencia de importantes dimensiones que afecten a las infraestructuras viarias en el término municipal de Málaga.*

17/25

### **CONSIDERANDO**

*El Artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*Según la Ley 17/2015 de 9 de julio "Sistema Nacional de Protección Civil" en el Artículo 1 -Objeto y finalidad- dice textualmente "La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada".*

*Esa misma Ley 17/2015 en su Artículo 7 bis -Deber de colaboración- "Los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta ley".*

*Igualmente la Ley 17/2015 en su Artículo 17 confiere a la administración local, como es el caso del Ayuntamiento de Málaga, entre otras, las competencias relativas a "Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de Protección Civil" que a su vez recae en el Servicio de*

### *Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.*

*Que según el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd-2024), la gestión de las Emergencias en Situación 0 son competencias exclusivas de la Administración Local, y en esa Situación todas las emergencias que se produzcan en el término municipal de Málaga son competencias del Ayuntamiento de Málaga.*

*Que ante cualquier emergencia que se produzca en el término municipal de Málaga se activará el Plan de Emergencia Municipal de Málaga (P.E.M.), o bien el Plan de Actuación Local (P.A.L.) del riesgo correspondiente, conforme a los protocolos establecidos en los mismos.*

*Que la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, que aglutina a profesionales cuya especialización en el ámbito de sus competencias profesionales correspondientes a las infraestructuras viarias (carreteras, puentes, canales, puertos, túneles, etc.).*

*Que ambas partes consideran que en caso de una gran emergencia en el término municipal de Málaga, como consecuencia de una catástrofe, principalmente de tipo natural (inundaciones, sismo, incendios, etc.) podría afectar a las infraestructuras viarias generales del término municipal de Málaga, considerándose en ese caso importante el asesoramiento y la colaboración de los ingenieros de caminos canales y puertos, todo ello siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales que serían los que en todo momento asumieran las responsabilidades de las decisiones que se adopten.*

*Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de establecer la colaboración necesaria entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Que en base a lo anteriormente expuesto acuerdan ambas partes las siguientes:*

18/25

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** *El objeto del Convenio la colaboración con la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para que, en caso de ocurrir una Emergencia de dimensiones considerables que afecte a construcciones, edificaciones y viviendas del término municipal de Málaga, así como cualquier otra circunstancia que consideren ambas partes firmantes, y que sean de interés general para la ciudad de Málaga o de sus habitantes, se ponga en marcha medidas de colaboración entre las partes concretadas en la activación de un Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE).*

**SEGUNDA:** *El presente Acuerdo de Colaboración no comporta obligación ni compromiso económico para ninguna de las partes.*

**TERCERA:** *Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.*

*La Comisión Mixta estará integrada por Decano de la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y por el Concejal Delegado*

*de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga, o personas en quienes deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma al Ayuntamiento de Málaga.*

*En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.*

**CUARTA:** *Cualquier modificación del presente Acuerdo de Colaboración requerirá de la conformidad unánime de las partes firmantes.*

**QUINTA:** *Que dicho Grupo se relacionará con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Protección Civil, quien comunicaría al responsable que designe la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los hechos que motiven la necesidad de colaboración con el GICCPVE, y será tal Demarcación la encargada de proceder a su previa constitución.*

**SEXTA:** *Teniendo en cuenta que es importante tener formación en cuestiones relacionadas con las emergencias, desde el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga de común acuerdo con la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se organizarán cursos, talleres, visitas y simulacros para la adecuada formación de los colegiados que forman parte del Grupo.*

*En este sentido El Ayuntamiento de Málaga facilitará siempre que sea posible la participación de los miembros del Grupo como alumnos en los cursos que se organicen en la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM), así como la participación en otro tipo de actividades que fomente el aprendizaje y entrenamiento conjunto.*

*La Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, igualmente cuando sea posible dará participación a miembros de los grupos operativos del Servicio de Protección Civil (integrado por técnicos funcionarios, integrantes de la Agrupación de Voluntarios y a los miembros del Grupo Psicosocial en Emergencias), en aquellas actividades y cursos que estimen oportuno organizar.*

19/25

**SÉPTIMA:** *Que desde el Excmo. Ayuntamiento de Málaga se emitirán acreditaciones o carnet de identificación a los miembros del Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE) que les permita identificarse como técnico voluntario en emergencias ante cualquier situación de esta índole que así lo requiera.*

**OCTAVA:** *En caso que desde el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se movilice al Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE), este se incorporará al Grupo Logístico de apoyo, especificado en el Organigrama del Plan de Emergencia Municipal de Málaga (P.E.M.), para realizar las funciones propias de sus competencias profesionales, y siempre bajo la coordinación del Jefe de Servicio de Protección Civil.*

**NOVENA:** *El presente Convenio no es exclusivo, ni excluyente de otros que las partes puedan firmar, con otros colectivos y/o actores de las emergencias que actúen o puedan actuar en el municipio de Málaga.*

**DÉCIMA:** *Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la responsabilidad que eventualmente pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por el personal integrante del Grupo de Ingenieros de Caminos,*

*Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE) que participen en situación o simulacros de emergencia en términos análogos a la de los voluntarios de integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, tal y como contempla el artículo 23. a) del Decreto 197/2024.*

*Los miembros participantes estarán cubiertos por el seguro que tiene suscrito el Excmo. Ayuntamiento de Málaga destinado al personal voluntario que se integra en el Servicio de Protección Civil. Para ello, la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos remitirá lista de las personas integrantes del Grupo y, en su caso, de aquéllos que efectivamente hayan sido movilizados para atender las distintas emergencias.”*

#### **DECIMOPRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

*Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) ), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).*

*En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.*

*Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Avenida de Cervantes 4, C.P. 29016, Málaga, la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con domicilio social en la C/ Virgen Blanca Nº7 de Granada*

20/25

#### **DECIMOSEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:**

*Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.*

*Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.*

*Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio*

*continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.*

#### **DECIMOTERCERA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO**

*Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga y el Colegio de Arquitectos de Málaga, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.*

*Se espera que, en caso de que el Ayuntamiento de Málaga o la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.*

#### **DECIMOCUARTA. – TRANSPARENCIA**

*Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Convenio, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir el Ayuntamiento de Málaga y la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuito.*

21/25

#### **DECIMOQUINTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN**

*El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:*

- g) Cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en los términos pactados en el mismo.*
- h) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.*
- i) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.*
- j) El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.*
- k) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.*
- l) Fuerza mayor.*

#### **DECIMOSEXTA. - ENTRADA EN VIGOR.**

*El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración máxima de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales.*

#### **DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES**

*El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.*

#### **DECIMOCTAVA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

*El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **DECIMONOVENA. – MARCO LEGAL**

*En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.*

#### **VIGÉSIMA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.*

22/25

**VIGESIMOPRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COLEGIAL, DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

*Adicionalmente (nombre de la empresa), sus representantes y empleados se obligan a cumplir la normativa colegial que sea de aplicación y en especial el Código de Conducta del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que es un instrumento normativo preventivo de la comisión de infracciones y establece el conjunto de valores, principios, reglas y normas que deben inspirar la conducta de los colaboradores del Colegio, así como el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación ante Situaciones de Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo.*

*El régimen normativo del Colegio se encuentra disponible en:*

<https://www.colegiocaminos.es/Adjuntos/CICCP/Documentos/Transparencia/Normativa%20Colegial/RegimenNormativoCICCP.pdf>

*y en particular el Código de Conducta se encuentra disponible:*

[https://www.colegiocaminos.es/Adjuntos/CICCP/Documentos/Transparencia/Normativa%20Colegial/Deontologia/Codigo\\_Conducta\\_CICCP.pdf](https://www.colegiocaminos.es/Adjuntos/CICCP/Documentos/Transparencia/Normativa%20Colegial/Deontologia/Codigo_Conducta_CICCP.pdf)

**VIGESIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

*El convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, será hecho público por las partes y a tal efecto se publicará en sus páginas web.*

*Las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio serán de conocimiento general, sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en materia de protección de datos personales y protección de la propiedad intelectual e industrial.*

*Este acuerdo no supone cesión ni autorización para el uso de las marcas, logos o denominaciones comerciales titularidad de la otra parte. La utilización requerirá el consentimiento previo de su titular*

*Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las partes también se obligan al cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico en lo que resulte de aplicación*

*Respecto de los datos de representantes –empleados o personas de contacto de las partes incluidas en este Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución– podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos.*

*El COLEGIO informa en relación a dicho tratamiento de lo siguiente:*

23/25

*Finalidades: Gestión de la actividad contractual y convencional del Colegio. Gestión de la relación con proveedores de servicios o productos.*

*Legitimación del tratamiento:*

*RGPD (art. 6.1.a) Consentimiento del interesado.*

*RGPD (art. 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.*

*RGPD (art.6.1.f) El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, en relación con el artículo 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Cesiones o comunicaciones: En relación a los datos de las personas físicas y este convenio no se prevén, salvo en la publicación del convenio.*

*Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: [derechosdatos@ciccp.es](mailto:derechosdatos@ciccp.es)*

*El Colegio informa que tiene publicado su Registro de Actividades de Tratamiento en [http://www.ciccp.es/rgpd/rat/RAT\\_Web\\_v1\\_0.htm](http://www.ciccp.es/rgpd/rat/RAT_Web_v1_0.htm)*

*Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal de los colegiados u*

otros terceros.

*Si en el desarrollo de las actividades una de las partes tuviera acceso o tratara datos de carácter personal de la otra se formalizaría un encargo del tratamiento de datos, conforme dispone la normativa referida.*

*Las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad de la información del Esquema Nacional de Seguridad en la medida en que éste resulte legalmente aplicable.*

*Y en prueba de conformidad con el presente Convenio de Colaboración, por ambas partes se firma en la ciudad de Málaga, a XX de XXXX de 2024."*

**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto del sexto expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **2.655.020,05 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.*

*Dichas modificaciones se financiarán:*

**ESTADO DE INGRESOS**

**Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2.626.261,72 €.**

*Financia los epígrafes 2 y los epígrafes del 4 al 8.*

*87000 Remanente Tesorería para gastos generales, por **2.626.261,72 €**.*

**ESTADO DE GASTOS**

*Disminuciones en el capítulo 2: "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" y en el capítulo 4: "Transferencias corrientes" del Estado de Gastos, por importe de 26.258,33 € y 2.500,00 €, respectivamente.*

*Financia los epígrafes 1 y 3.*

**RESUMEN**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACION</b>
<b>2</b>	0,00	567.350,00	26.758,33
<b>4</b>	22.758,33	2.064.911,72	2.500,00

<b>TOTAL</b>	<b>22.758,33</b>	<b>2.632.261,72</b>	<b>29.258,33</b>
--------------	------------------	---------------------	------------------

**INGRESOS**

<b>CAP.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>8</b>	<b>2.626.261,72</b>	<i>Remanente de tesorería gastos generales</i>
<b>TOTAL</b>	<b>2.626.261,72</b>	

**Segundo.** - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

**BASE 34ª: SUBVENCIONES**

En el informe de la Junta Municipal de Distrito Cruz de Humilladero que acompaña a este expediente se solicita la modificación de esta base para la inclusión de la siguiente subvención nominativa:

<b>V EMC 2024</b>					
<b>Entidad</b>	<b>CIF</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Aplicación</b>	<b>PAM</b>	<b>Importe</b>
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL "BANDA JUVENIL DE MUSICA CRUZ DEL HUMILLADERO"	G92216944	Fomento y difusión de la formación musical en el Distrito Cruz del Humilladero	11.9251.48900	2200	6.000,00

25/25

**Tercero.** - Que se declare como nominativa en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones según el trámite establecido al efecto, la subvención específica que se detalla en el informe de solicitud y cuyos créditos son aprobados en el presente proyecto de expediente.

**Cuarto.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."